



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Medellín, veintiséis de agosto de dos mil Veintidós

REFERENCIA: ORDINARIO
RADICADO. 05001 3105 018 2019 00187 00
DEMANDANTE: PAULA ANDREA VARGAS SOTO
DEMANDADOS: COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS.

Una vez estudiada la demanda de intervención ad excludendum, presentada por la Señora **MARIA CLEOTILDE GIL**, quien actúa por medio de apoderado judicial doctor EMMANUEL ARRIAS FENACO, advierte el Despacho que la misma se encuentra ajustada a las exigencias que consagra el artículos 25, 25ª y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y la ley 2213 de 2022

En consecuencia, el JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de intervención ad excludendum, instaurada a través de abogado en ejercicio por la señora **MARIA CLEOTILDE GIL**, en contra de COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS y otro.

SEGUNDO: CORRER traslado a las partes, por el término de diez (10) días hábiles, para dar respuesta al libelo de la demanda de intervención ad excludendum.

TERCERO: Se le reconoce personería para representar a la interviniente ad excludendum, al abogado EMMANUEL ARIAS FRANCO con TP 168.584, del C.S. de la J., en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZA

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 144 del 29
de agosto de 2022.

Ingrí Ramírez Isaza
Secretaria

s.f